

Constancia secretarial: Le informo señor Juez, que el día 24 de agosto de 2022, el apoderado judicial de la parte demandante, a través del correo electrónico institucional del despacho, radicó 6 memoriales, en diferentes archivos, y en envíos simultáneos, y en los cuales informa de las gestiones realizadas tendientes a notificar algunos acreedores hipotecarios, y solicita autorización para notificar a los acreedores hipotecarios restantes en las direcciones informadas, y seguir adelante con la ejecución. A Despacho para que provea, 31 de agosto de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo.
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandados	Alquilar Contenedores S.A.S - Jhon Jairo Velásquez - Sandra Deisy Pasos.
Radicado	05 001 31 03 006 2022 00035 00
Asunto	Incorpora al expediente – Autoriza direcciones - no accede a solicitud – Requiere.
Sustanc.	# 0452

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta agencia judicial dispone lo siguiente.

Primero. Incorporar al expediente nativo, los memoriales radicados virtualmente por el apoderado judicial de la parte actora, por medio de los cuales informa de las gestiones realizadas tendientes a notificar algunos de los acreedores hipotecarios existentes dentro del presente proceso; solicita autorización para notificar a los acreedores hipotecarios restantes dentro del proceso, en las direcciones informadas; y solicita seguir adelante con la ejecución.

Segundo. El apoderado demandante solicita al despacho, autorización para llevar a cabo la notificación al acreedor hipotecario, el **Banco AV Villas**, a la **Carrera 13 # 26 A – 47. Piso 1. Bogotá D.C.**; por cuanto manifiesta el memorialista, que en el certificado de existencia y representación de la entidad antes mencionada aparece expresamente que “...*La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico...*”

De igual manera, el apoderado demandante solicita al despacho, autorización para llevar a cabo la notificación al acreedor hipotecario, **Leasing Bancoldex S.A. - Compañía de Financiamiento** (hoy Bancoldex), ubicado, según el libelista, en la **Calle 28 # 13 A 15 Piso 40 Bogotá D.C.**, y a la dirección electrónica notificacionesjudicialesyadministrativas@bancoldex.com, que afirma son las direcciones física y digital registradas en el certificado de existencia y representación legal de dicha entidad.

Solicita además el apoderado demandante, autorización para llevar a cabo la notificación al acreedor hipotecario, el señor **Andrés Mauricio Lasso Zuluaga**, a la **Calle 28 # 59-36 de la ciudad de Medellín**, ubicación que, según el libelista, consta en la escritura pública de hipoteca # 1664 del 24 de noviembre del 2020 de la Notaria 22 de Medellín, la cual anexa al memorial allegado, como de dicho señor.

Y también solicita el apoderado accionante, autorización para efectos de notificación al acreedor hipotecario, **Colpatria S.A.**, a la dirección **Carrera 7 # 24-89 Piso 32 Bogotá D.C.**, y a la dirección electrónica notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com, las cuales, según indica, figuran en el certificado de existencia y representación legal de la misma, que anexa con el memorial.

En virtud de lo anterior, y una vez revisados los certificados de existencia y representación legal de las sociedades mencionadas, y la escritura pública, aportados por el libelista, se considera pertinente autorizar al apoderado demandante a realizar las notificaciones de los acreedores hipotecarios convocados, en las siguientes direcciones: Al **Banco AV Villas**, en la Carrera 13 # 26 A – 47 Piso 1 Bogotá D.C. A **Leasing Bancoldex S.A. - Compañía de Financiamiento** (hoy Bancoldex), en la Calle 28 # 13 A 15 Piso 40 Bogotá D.C., y/o en el correo: notificacionesjudicialesyadministrativas@bancoldex.com. A la entidad **Colpatria S.A.**, a la dirección Carrera 7 # 24-89 Piso 32 Bogotá D.C., y/o a la dirección electrónica notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com. Y al señor **Andrés Mauricio Lasso Zuluaga**, en la Calle 28 # 59-36 de la ciudad de Medellín.

Tercero. Previo a resolver sobre las gestiones realizadas tendientes a notificar a ciertos acreedores hipotecarios, esta judicatura encuentra necesario **requerir** al apoderado de la parte demandante, para que informe a esta judicatura, como obtuvo los correos electrónicos a los cuales manifiesta que realizó el envío de las notificaciones que pretende le sean tenidas en cuenta; y para que se cumpla con lo preceptuado en el Art 8° de la Ley 2213 de 2022, es decir, la parte demandante deberá manifestar **bajo la gravedad de juramento**, que las direcciones electrónicas suministradas corresponden a las utilizadas por las partes a notificar.

Cuarto. En cuanto a la solicitud de que se ordene seguir adelante con la ejecución, esta judicatura **no accede** a la misma no es procedente, ya que en el plenario no se ha llevado a cabo la notificación a todos los acreedores hipotecarios existentes dentro del presente proceso ejecutivo, actuación que es necesaria para definir sobre el curso de la ejecución.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

JGH

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>02/09/2022</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>147</u>  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
